

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO
DE LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CELEBRADO ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG)

Y

LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS (FGC)

Entre los suscritos, a saber, la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, entidad creada mediante Ley N.º 65 del 30 de octubre de 2009, representada por **LUIS RICARDO OLIVA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-782-617, en su condición de Administrador General y Representante Legal, que en adelante se denominará la **AIG**, por una parte; y por la otra la **FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**, entidad creada mediante Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, representada por **WALESKA R. HORMECHEA BELUCHE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-226-2216, en su condición de Fiscal General de Cuentas y Representante Legal, que en adelante se denominará la **FGC**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente convenio interinstitucional, sujeto a los siguientes términos y condiciones;

CONSIDERANDO

Que la **AIG**, fue establecida mediante la Ley N.º 65 de 30 de octubre de 2009, y es la entidad competente del Estado para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública.

Que la **AIG**, tiene como misión, además de la modernización de la gestión pública, recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales en materia de tecnologías de información y comunicaciones.

Que la Ley N.º 144 de 2020 modifica y adiciona artículos a la Ley N.º 83 de 9 de noviembre de 2012, sobre el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales.

Que la **AIG**, atendiendo a la Agenda Digital 2020 y futuras actualizaciones, tiene entre sus objetivos principales la implementación masiva de una estrategia de adaptación de los trámites estatales al entorno digital, lo cual requiere para su consecución del trabajo mancomunado con cada Entidad Pública.

Que, para lograr la implementación estandarizada del proceso de adaptación digital de los trámites gubernamentales en todas las entidades públicas, y el funcionamiento óptimo de la estrategia de modernización estatal, es necesario seguir los parámetros y estándares tecnológicos establecidos por la **AIG** para estos fines.

Que **FGC** es un ente de derecho público, creada por Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Que **FGC** es la instancia dentro de la Jurisdicción de Cuentas con la responsabilidad legal de investigar las supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, acatando las normas de derecho internacional, la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado.



Que **LAS PARTES** tienen el interés de estrechar lazos de entendimiento y cooperación, a fin de fortalecer los nexos, unificando criterios para el desarrollo de la modernización tecnológica en el Estado y contribuyendo al cumplimiento del objetivo en común.

Que, en atención a lo anteriormente descrito, **LAS PARTES**,

CONVIENEN

PRIMERA: DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

LAS PARTES declaran que el propósito del presente Convenio Interinstitucional es la ejecución del Proyecto “**Gestor Documental Gubernamental**”, en adelante el **PROYECTO**; sin embargo, podrá involucrar otras actividades afines según acuerdo de las partes.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan aunar esfuerzos tendientes a desarrollar y fomentar el uso de herramientas tecnológicas para facilitar el desarrollo de sus labores, teniendo como finalidad fomentar el acceso y facilitar la utilización de plataformas tecnológicas a los colaboradores y usuarios del sistema, mediante la ejecución del plan de modernización y actualización de **FGC** con base a la Agenda Digital 2020 y futuras actualizaciones de la **AIG**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA AIG

1. Liderar la Implementación del **PROYECTO** en **LA FISCALÍA** el cual incluye la implementación del flujo de correspondencia estándar con cinco (5) procesos:
 - Correspondencia de entrada.
 - Correspondencia de salida.
 - Correspondencia interna.
 - Flujo de Aprobación.
 - Flujo de Firma.
2. Designar un equipo de técnicos expertos, los cuales liderarán el plan de modernización y actualización de **FGC**.
3. Brindar la capacitación funcional y técnica a los colaboradores de la **FGC** para la implementación del **PROYECTO**.
4. Soporte y mantenimiento de la plataforma por el término de un (1) año prorrogable, contados a partir de la fecha de la implementación del **PROYECTO**.
5. Brindar a **LA FISCALÍA** un Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA), en caso de requerirlo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA

1. Coordinar con la **AIG** el desarrollo e implementación del **PROYECTO**.
2. Facilitar al personal técnico de la **AIG**, toda la información y accesos necesarios para realizar la digitalización del **PROYECTO**, atendiendo lo dispuesto en la legislación nacional sobre protección de datos personales.
3. Proporcionar la Infraestructura y licenciamiento de base de datos para la implementación del **PROYECTO**.
4. Asegurar la disponibilidad del personal funcional y técnico de la **FGC** para la ejecución del **PROYECTO**.
5. Designar a una persona responsable de la relación de trabajo con la **AIG** y del cumplimiento de los compromisos establecidos.
6. Mantener comunicación, recursos internos e intercambio de información con la **AIG**, para la consecución de los fines de este Convenio Interinstitucional.
7. Participar activamente de las capacitaciones que la **AIG** ponga a disposición, derivadas del proyecto en mención.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que tratándose de un convenio de cooperación técnica en el Marco de la Estrategia de Transformación Digital, no asumen compromisos financieros recíprocos como consecuencia de la firma de este Convenio, y en caso de necesitarse recursos financieros adicionales para el soporte, mantenimiento y desarrollo de dichos procesos dependerá del requerimiento de cada institución, por lo que el presente Convenio no constituye una aceptación expresa e inmediata a reconocer erogaciones que sobrepasen las obligaciones contraídas.



SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cualquier aviso, notificación y comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio, se harán llegar a las siguientes direcciones:

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG)

Atención: Ing. Mary Luz Golder

Correo electrónico: mgolder@aig.gob.pa

Teléfono: 520-7436

Sede Principal - Ciudad de Panamá

Oficinas ubicadas en el Piso 3, Edificio Sucre, Arias y Reyes, esquina Calle 61 y Ricardo Arango, Obarrio.

Fiscalía General de Cuentas (FGC)

Atención: Ing. Nelson Aguirre

Correo electrónico: neaguirre@fiscaliadecuentas.gob.pa

Teléfono: 506-2070

Sede Principal - Ciudad de Panamá

Vía España, Calle Manuel Icaza, Corregimiento de Bella Vista, Edificio 8.

Fiscalía General de Cuentas (FGC)

Atención: Arianis González

Correo electrónico: argonzalez@fiscaliadecuentas.gob.pa

Teléfono: 506-2071/ 6471-0806

Sede Principal - Ciudad de Panamá

Vía España, Calle Manuel Icaza, Corregimiento de Bella Vista, Edificio 8.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

La terminación anticipada de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del presente Convenio.

OCTAVA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de **LAS PARTES**, de la solicitud de la otra para encontrar una solución.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen como domicilio especial la Ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio se rige por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte, para lo cual se requerirá del refrendo de la Contraloría General.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

LAS PARTES aceptan y declaran que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y su duración será de cinco (5) años prorrogables a petición escrita de alguna de **LAS PARTES**, con una antelación mínima de treinta (30)



días hábiles previo a su vencimiento. La finalización del presente Convenio, no impedirá que las actividades iniciadas sean ejecutadas hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio, pueda involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto a los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa que desarrollen como consecuencia del presente **PROYECTO**. En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el presente Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA: REFRENDO

Este Convenio requiere, para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo acordado se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 01 (1) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Por la AIG,

LUIS RICARDO OLIVA RAMOS
Administrador General

Por LA FISCALÍA,

WALESKA R. HORMECHEA BELUCHE
Fiscal General de Cuentas

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de Refrendo: 22 OCT 2021

